



POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PARA LA VIGENCIA DEL PRIMERO (1º) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 1.997.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,
*En uso de sus atribuciones legales y en
especialmente las conferidas por el
Artículo 313 de la Constitución
Nacional y el Acuerdo 015 de 1.993.*

CONSIDERANDO

1. *Que el art. 155 de la Ley 136 de 1.994, dota las Contralorias Distritales y Municipales de autonomía presupuestal.*
2. *Que el comité técnico de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, aprobó mediante acta No. 005 de fecha Septiembre 17 del año en curso el Presupuesto general para el período fiscal de 1.997.*
3. *Que el art. 28 de la Ley 225 de 1.995, establece que las apropiaciones para los gastos de funcionamiento de las Contralorías no podrán ser superiores a las que fueron aprobadas en el presupuesto vigente, incrementadas en un porcentaje igual al índice de precios al consumidor esperado para la respectiva vigencia fiscal.*
4. *Que el Presupuesto General de Rentas y Gastos, guarda concordancia con los contenidos del Plan Municipal de Desarrollo.*

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- *Calcúlense los Ingresos de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, para la vigencia fiscal comprendida del Primero (1º) de Enero al Treinta y Uno (31) de Diciembre de 1997 en la suma de TRES MIL TREINTA Y TRES MILLONES OCHOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUAATROSCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$3.033.898.419) por concepto de Cuota de Fiscalización y Otros Ingresos que la Contraloría pueda obtener, según el siguiente detalle:*

I. ART. 28, LEY 225/95 TRANSFERENCIAS MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	\$ 3.021.298.220.00
OTROS INGRESOS	
REINTEGROS Y APROVECHAMIENTOS	6.099.199.00
MULTAS	6.500.000.00
II. RECURSOS DE CAPITAL	
RECURSOS DEL BALANCE	1,000.00
TOTAL INGRESOS	\$ 3.033.898.419.00
	=====

PARAGRAFO: Las transferencias del Municipio de Bucaramanga se detalla así:

APORTE ADMINISTRACION CENTRAL	\$ 979.858.810.00
APORTE EMPRESAS PUBLICAS	1.077.452.643.00
APORTE CIRCULACION Y TRANSITO	163.006.524.00
CAJA DE PREVISION SOCIAL	165.499.551.00
APORTE VALORIZACION MUNICIPAL	42.984.882.00
APORTE FONDO ROTATORIO PAVIMENTO	32.869.779.00
APORTE BIBLIOTECA GABRIEL TURBAY	2.137.863.00
APORTE ISABU	30.291.679.00
APORTE REFUGIO SOCIAL	930.112.00
APORTE FONDO ROTATORIO DE SISTEMAS	2.377.390.00
APORTE BOMBEROS DE BUCARAMANGA	31.343.642.00
APORTE ACUEDUCTO METROPOLITANO	492.545.345.00

ARTICULO SEGUNDO: *Calcúlense los Egresos para los Gastos de Funcionamiento de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, durante la vigencia fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1.997, una suma equivalente a la del cálculo de Ingresos determinado en el Artículo anterior, por valor de TRES MIL TREINTA Y TRES MILLONES OCHOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROSCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$3.033.898.419).*

I. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 2.816.098.419.00
II. PROGRAMAS DE INVERSION DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	217.800.000.00
GRAN TOTAL DE EGRESOS	3.033.898.419.00

ARTICULO TERCERO: DEFINICIONES GENERALES:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: *Son las erogaciones necesarias para el normal desarrollo de las actividades administrativas y técnicas, encomendadas a la Entidad dentro del respectivo periodo fiscal, comprende la remuneración de los servicios personales, los compromisos por gastos generales y por transferencias.*

SERVICIOS PERSONALES: *Corresponde a los gastos ocasionados por la remuneración al trabajo ejecutado por el personal de Nomina y Temporales.*

Los Servicios Personales se definen de la siguiente manera:

- 1. SUELDOS:** *Remuneración de los empleados correspondiente a las distintas categorías de empleo para retribuir la prestación de los servicios de los mismos vinculados a la Contraloría Municipal. Así mismo el pago del tiempo correspondiente al disfrute vacacional.*
- 2. JORNALES:** *Comprende la remuneración de los trabajadores oficiales vinculados a la Contraloría Municipal, como contraprestación de los servicios prestados, de conformidad a lo establecido en con la convención colectiva vigente.*
- 3. GASTOS DE REPRESENTACION:** *Reconocimiento para el desempeño de cargos de determinados niveles, según el Acuerdo de Asignaciones Cíviles.*

4. **AUXILIO DE TRANSPORTE:** Pago a los empleados públicos que por ley tienen derecho y de acuerdo a las disposiciones vigentes.
5. **VACACIONES:** Los funcionarios de la Contraloría Municipal, tienen derecho a gozar de vacaciones durante quince (15) días hábiles por cada año de servicio y proporcionalmente por periodos iguales o superiores a seis meses.

PARAGRAFO: El valor correspondiente a las vacaciones que se disfruten se pagará con base en el salario devengado por el empleado oficial al tiempo de gozar de ellas.

6. **COMPENSACION POR VACACIONES:** El reconocimiento en dinero que se hace al personal de la Contraloría que no puede disfrutar de las vacaciones causadas, ya sea por retiro definitivo del cargo, o cuando el jefe del organismo lo autorice por necesidad del servicio. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación.

PRIMA VACACIONAL: Comprende el pago reconocido legalmente a los funcionarios de la Contraloría Municipal como prestación social por los servicios prestados, equivalentes a treinta (30) días de salario por cada año de servicio cumplido o proporcionalmente por fracción mayor o igual a seis meses pagaderos dentro de los cinco días hábiles anteriores a la fecha señalada para la iniciación del descanso reenumerado, y pactado por convención para los trabajadores.

PARAGRAFO: El valor correspondiente a las vacaciones que se disfruten se pagará con base en el salario devengado por el empleado oficial al tiempo de gozar de ellas.

8. **SUBSIDIO DE ALIMENTACION:** Comprende el pago mensual por la suma de SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$6,900.00) M/CTE. para el personal que labore en la planta de pavimento, para contribuir a su manutención, de conformidad a la Ley.

9. **PRIMA DE COSTO DE VIDA:** Pago semestral o proporcional que se hace a los empleados al servicio de la Contraloría Municipal como compensación por el alza del costo de vida, pagaderos dentro de los veinte (20) primeros días de los meses de Junio y Diciembre del año vigente.

10. **PRIMA DE SERVICIO:** Prestación a que tiene derecho los servidores públicos equivalentes a 30 días de remuneración pagaderos así: los quince (15) primeros días del mes de junio y diciembre del respectivo año.

PARAGRAFO: A los Trabajadores oficiales se les aplicará lo establecido en Convención Colectiva vigente.

11. **PRIMA DE NAVIDAD:** Pago a que tienen derecho los empleados públicos de la Contraloría Municipal de acuerdo con las normas que lo regulan, en forma proporcional al tiempo laborado, equivalentes a un mes de sueldo, a los trabajadores oficiales por convención colectiva. Su pago se efectuará los quince (15) primeros días del mes de diciembre de la vigencia.

12. **PRIMA DE ANTIGUEDAD:** Prestación pactada para los trabajadores de la Contraloría Municipal, según Convención Colectiva.

13. **INTERESES DE CESANTIAS:** Comprende el 12% anual sobre el saldo de cesantías a 31 de Diciembre de cada año, que tengan los trabajadores de la Contraloría Municipal, regulado por la Convención Colectiva.
14. **CONTRATOS Y ASESORIAS TECNICAS:** Por este rubro se deben cubrir los estipendios a los servicios profesionales u obligaciones contractuales presentados en forma continua o transitoria por personas naturales o jurídicas.
15. **RESERVA CONVENCION COLECTIVA:** Reserva efectuada para cubrir los pactos regulados por la Convención Colectiva de Trabajo.
16. **PRIMA GESTION:** Por este concepto se efectuan las erogaciones correspondientes a la Prima asignada al Sr. Contralor Municipal equivalente al 20% de su salario mensual, en razon a las responsabilidades inherentes a su cargo.
17. **OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES:** Son aquellos gastos de personal que no se encuentran bajo las denominaciones anteriores, tales como: horas extras autorizadas por el Contralor Municipal, auxilio para movilización laboral y demas conceptos establecidos en la convención colectivas y normas vigentes.

II. GASTOS GENERALES

18. **COMPRA DE EQUIPOS Y ENSERES DE OFICINA:** Adquisición de bienes de consumo duradero que deben inventariarse y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios. En esta categoría se incluyen bienes como muebles y enseres, equipo de oficina, cafetería, diskettes para computador y demás que cumplan las características de esta definición.
19. **CAPACITACION DE PERSONAL:** Pagos destinados a mejorar el nivel cultural y en general los conocimientos de los funcionarios con el objeto de hacer más eficiente la prestación del servicio público a cargo de ésta entidad y las erogaciones efectuadas para los diferentes eventos realizados por el mismo concepto por la Contraloría Municipal.
20. **MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO DE OFICINA:** Conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles incluyendo repuestos y accesorios que se requieran para estas finalidades, a excepción de lo contemplado en el siguiente numeral.
21. **VEHICULOS. MANTENIMIENTO Y REPARACION:** Comprende compra de vehículos, gastos por reparación y mantenimiento incluye combustible, llantas, repuestos, aceites, filtros y demás en general.
22. **IMPRESOS Y PUBLICACIONES:** Por este rubro se pueden ordenar y pagar los gastos por edición de formas, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, suscripciones pago de avisos, etc.
23. **MATERIALES Y SUMINISTROS:** Adquisición de bienes de consumo que no son objeto de devolución, como papel, útiles de escritorio, etc.

24. **VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE:** Reconocimiento para pasajes, transporte, alojamiento y alimentos de los servidores públicos de la Contraloría Municipal; cuando previo acto administrativo deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo también incluye los gastos de traslado de los servidores públicos cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas que lo rigen.
25. **GASTOS DE CAFETERIA Y ASEO:** Gastos ocasionados por la compra de artículos de aseo y cafetería, mantenimiento y reparación de los mismos, e incluye elementos de consumo: escobas, cepillos, azúcar, café etc.
26. **POLIZAS DE SEGUROS:** Corresponde al costo previsto en los contratos ó pólizas para amparar la propiedad inmueble, y mueble: maquinaria, vehículos, etc de propiedad de la entidad. Incluye además las pólizas a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes, que conforme a las disposiciones legales vigentes deben hacer concordante la responsabilidad del manejo de los recursos con el valor de la misma.
27. **SERVICIOS PUBLICOS:** Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, energía, teléfono etc, cualquiera que sea el año de causación. Estos incluyen compra, instalación, mantenimiento, reparación y traslado.
28. **INDEMNIZACIONES:** Son los gastos ocasionados por fallos proferidos en sentencias judiciales y/o indemnizaciones y reajustes (Artículo 25 Numeral 14 de la Ley 80 de 1993) y demás que tenga que pagar la Contraloría Municipal a personas naturales y jurídica, empleados y obreros.
29. **PATROCINIOS E IMPLEMENTOS DEPORTIVOS:** Comprende las erogaciones (inscripciones, los eventos realizados etc) efectuadas en la realización de cualquier clase de deportes y compra de artículos para la práctica del mismo.
30. **GASTOS INSTITUCIONALES:** Corresponde a los egresos de la Contraloría en virtud de atenciones y relaciones públicas que tenga que efectuar.
31. **GASTOS VARIOS E IMPREVISTOS:** Pagos excepcionales de carácter eventual o fortuito cuya erogación sea imprescindible para el buen funcionamiento de la entidad, y los compromisos efectuados que no puedan ser calificados dentro de las definiciones dadas, autorizadas por norma presupuestal vigente.
32. **BIENESTAR SOCIAL EMPLEADOS:** Erogaciones destinadas a incentivar, mejorar el nivel social, cultural y recreativo de los empleados de los servidores públicos de la Contraloría Municipal. Así como la adquisición de bienes muebles e inmuebles con destino a enajenarlos para el proyecto y desarrollo de planes de vivienda para los funcionarios de la Contraloría Municipal, en virtud de la cual puede contratar con personas naturales ó jurídicas de derecho público ó privado.
33. **AUXILIO FUNERARIO:** Es el reconocimiento que hace la Contraloría Municipal cuando fallece un funcionario o familiar por la suma de CUATROSCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS (\$431.300.00) M/CTE. así:

Para los solteros, por padres y hermanos; para los casados por cónyuge, hijos y padres. Cuando se trate de un empleado el auxilio será reclamado por el beneficiario que figure en la respectiva hoja de vida.

Los pensionados tendran igual derecho, de acuerdo a lo establecido en la ley, en cuantia de cinco salarios minimos.

PARAGRAFO: Este derecho se le pagará al funcionario ó beneficiario que acredite haber sufragado directamente dichos gastos.

34. **VESTUARIO Y CALZADO:** *Comprende la dotación de vestido, calzado, maletines, etc para los trabajadores de la Contraloría Municipal, de conformidad a las normas vigentes.*
35. **COMPRA DE MATERIAL BIBLIOGRAFICO:** *Comprende las erogaciones efectuadas por la entidad por concepto de suscripción y adquisición de libros, colecciones de revistas, textos, cassettes, sonovisos, filminas, software, etc, incluye instalación, mantenimiento y reparaciones a que de lugar.*
36. **ARRENDAMIENTOS :** *Comprende los gastos realizados por la entidad por concepto de alquiler de bienes muebles e inmuebles para su adecuado funcionamiento.*
37. **SALUD OCUPACIONAL :** *Erogaciones efectuadas en cumplimiento a la Ley 9 de 1979 y decretos reglamentarios, por concepto de este programa se entiende: transferencias, honorarios, prestación de servicios y demás que conlleven la realización del mismo.*

III. TRANSFERENCIAS

39. **APORTE SENA:** *Aporte fijado por la ley para el Sena (2%).*
40. **APORTE I.C.B.F.:** *Aporte fijado por la ley para el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar .*
41. **APORTE CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR:** *Aporte establecido por la Ley correspondiente al pago del Subsidio Familiar y de la compensación de los servicios integrales del grupo familiar del afiliado adscrito a la Contraloría Municipal de Bucaramanga.*
42. **FONDO DE CESANTIAS:** *Aporte fijado por La Ley para el pago de Cesantías Definitivas y Parciales de los empleados y trabajadores oficiales de la Contraloría Municipal.*
43. **FONDO DE PENSIONES:** *Aporte fijado por la ley para el pago de pensiones de invalidez, vejez y muerte de los funcionarios de Contraloría Municipal de Bucaramanga.*
44. **FONDO DE SALUD:** *Correspondiente a la contribución que la Contraloría Municipal de Bucaramanga debe efectuar por concepto de servicio médico asistencial, indemnizaciones por accidente de trabajo, enfermedad profesional, etc. de conformidad con las disposiciones vigentes.*
45. **FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES:** *Corresponde al valor que debe girar la Contraloría Municipal de Bucaramanga para el pago del personal pensionado y demás obligaciones que se generen por este concepto, de conformidad con el Decreto 462 y 463 de 1995 y demás normas vigentes.*

PROGRAMAS DE INVERSION DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL;

46. **ESCUELA DE CAPACITACION:** *Corresponde a las erogaciones necesarias para la creación, gastos de funcionamiento y demás relacionadas con la Escuela de Capacitación.*
47. **PARTICIPACION CIUDADANA:** *Erogaciones efectuadas en cumplimiento del artículo 167 de la Ley 136 de 1994 en concordancia con las normas que lo rigen, incluye: Contratación, Publicidad, impresiones y demás que conlleven la realización del programa.*
48. **SISTEMATIZACION:** *Corresponde a las erogaciones manifestadas en el programa de sistemas que incluye aspectos de Hardware y software y demás que contribuya a proveer, asesorar y dar soporte técnico a las diferentes dependencias de la Contraloría*

ARTICULO CUARTO: *Autorícese al Contralor Municipal para que previo visto bueno de la Comisión de Hacienda y Crédito Público del Honorable Concejo Municipal, efectúe las correcciones por errores de mecanografía, aritméticos, cálculos de categorías y denominaciones.*

ARTICULO QUINTO: *En caso de sufrir un incremento el Índice de Precios al Consumidor, mayor al aprobado, según certificación expedida por el DANE a Diciembre 31 de 1.996, igualmente se incrementará el Presupuesto de la Contraloría Municipal en la misma proporción, de acuerdo al presupuesto vigente a la misma fecha.*

ARTICULO SEXTO.- *Las Entidades obligadas a transferir recursos a la Contraloría Municipal deben efectuarlos dentro de los diez (10) primeros días del mes en que se causa.*

PARAGRAFO: *En caso de mora se le cobraran intereses comerciales proporcionales al tiempo transcurrido*

ARTICULO SEPTIMO.- *El Presente acuerdo rige a partir del primero (1º) de Enero de mil novecientos noventa y siete (1.997) y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.*

Se expide en Bucaramanga a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y seis (1.996).

El Presidente,


GERMAN AUGUSTO MUTIS ALMEIDA

El Secretario,


HERNANDO ELIAS FLECHAS SUTA

Los suscritos Presidente y Secretario del Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga,

CERTIFICAN:

Que el anterior Acuerdo No. 066 de 1996, fue debatido y aprobado en dos (2) sesiones diferentes de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,


GERMAN AUGUSTO MUTIS ALMEIDA

El Secretario,


HERNANDO ELIAS FLECHAS SUTA

Recibido en la Secretaría General de la Alcaldía, hoy 22 de Noviembre de 1996

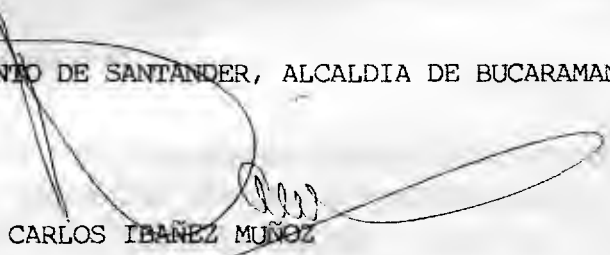
La Secretaria General,


LIGIA GARCIA DE QUIJANO

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDIA DE BUCARAMANGA

3 de diciembre de 1996

El Alcalde,

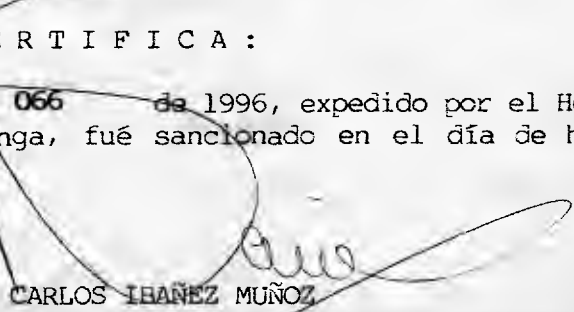

CARLOS IBÁÑEZ MUÑOZ

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 066 de 1996, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fué sancionado en el día de hoy 3 de Diciembre de 1996.

El Alcalde,


CARLOS IBÁÑEZ MUÑOZ